222541
R. Dir. 103/4.160
SP/kg

Ref: MOVILEX RECYCLING URUGUAY SRL, MOVILEX RECYCLING LATAM SA Y MOVILEX RECYCLING ESPAÑA SL SOLICITA AMPLIACIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO Nº 2102. ACCEDER.

Montevideo, 16 de febrero de 2023.

VISTO:

La Nota presentada por la firma Movilex Recycling Uruguay S.R.L, Movilex Recycling Latam S.A y Movilex Recycling España S.L, mediante Expediente agregado 230084.

RESULTANDO:

I. Que en la misma, la firma plantea la imposibilidad de comenzar el desguace del Buque “GLORY”, en el marco del Contrato Nº 2102 correspondiente a la Licitación Pública N° 22.099, debido a que Marina Mercante de la Prefectura Nacional Naval (PNN) no ha firmado el Plan de Desguace correspondiente.

II. Que de acuerdo a lo establecido por Resolución de Directorio 11/4.157 de fecha 26/01/2023, el plazo de ejecución del referido Contrato es de ciento veinte días corridos a computarse a partir de la fecha de conformación y efectivo pago de la Factura relativa al adelanto del 20% del monto total de los trabajos contratados.

CONSIDERANDO:

I) Que del informe de la Dirección de Obra, surge que la fecha de finalización del plazo quedó establecida para el día 25/02/2023, por lo cual la ampliación del plazo establecería la nueva fecha de finalización el 26/04/2023.

II) Que la División Notarial señala que corresponde realizar la comunicación de la prórroga a la empresa aseguradora en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8° de las Condiciones Generales Seguro de Fianza, el cual establece: "Modificación o alteración del riesgo. Las modificaciones o alteraciones del contrato acordadas entre el Proponente y el Asegurado, sin consentimiento previo de Berkley Internacional Seguros S.A (Uruguay) hará perder al Asegurado los derechos indemnizatorios que otorga la presente póliza, siempre a juicio de peritos, tales modificaciones o alteraciones hubieren agravado el riesgo asumido por el Asegurador".

III) Asimismo, el Artículo 8° de las Condiciones Específicas Seguro de Fianza de Ejecución de Contrato de Obra y Suministro, establece "Acuerdos entre Asegurado y Proponente. Todo acuerdo de cualquier naturaleza celebrado

entre el Asegurado y el Proponente, sin intervención del asegurador y que afecte la obligación garantizada no priva a Berkley International Seguros S.A (Uruguay) de oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las del Proponente aun cuando éste no las hubiera hecho valer o hubiere renunciado a ellas".

IV) Que en virtud de lo antedicho, la Unidad Asesoría Técnica informa que con fecha 14/02/2023 se emitió la Nota Nº 13/23 a la compañía Berkley International Seguros S.A (Uruguay), manifestando la voluntad ampliar el plazo contractual en 60 días adicionales, obteniendo respuesta de la firma aseguradora sin objeciones al respecto.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.160, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Acceder a la solicitud de Movilex Recycling Uruguay S.R.L, Movilex Recycling Latam S.A y Movilex Recycling España S.L, siendo la nueva fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato N° 2102 el día 26/04/2023.

2. Encomendar a la Unidad Asesoría Técnica la comunicación a la compañía Berkley International Seguros S.A (Uruguay) en su calidad de garante, de lo dispuesto en la presente Resolución.

Pase a la Unidad Notificaciones a los efectos de notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a la Unidad Asesoría Técnica y a las Áreas Dragado y Jurídico Notarial.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.